

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A FIN DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON EL CARÁCTER DE URGENTE, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO: CONSEJERA PRESIDENTA, MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA; CONSEJERA ELECTORAL, THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO; CONSEJERO ELECTORAL, JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE; CONSEJERO ELECTORAL, JORGE ARMANDO POOT PECH; CONSEJERA ELECTORAL, CLAUDIA CARRILLO GASCA; CONSEJERO ELECTORAL, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI; CONSEJERO ELECTORAL, LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO; SECRETARIO GENERAL, JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA; REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EDUARDO ARREGUÍN CHÁVEZ; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ÉRIKA LIZBETH RAMÍREZ

*Por favor leer detenidamente*

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SX-JDC-386/2016, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS COMPUESTA POR JUAN CARLOS BERISTÁIN NAVARRETE Y MANUEL HERNÁNDEZ LIZÁRRAGA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, AL CARGO DE SÍNDICO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

3. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PRESENTADA POR LA COALICIÓN "QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA" RESPECTO DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA SUPLENTE DE LA PLANILLA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016.

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, EN SU ESCRITO DE QUEJA RADICADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/Q-PES/047/2016.

5. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE

**DETERMINA RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN SU ESCRITO DE QUEJA RADICADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/ADMVA/033/2016.**

6. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, EN SU ESCRITO DE QUEJA RADICADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/ADMVA/034/2016
7. CLAUSURA.

**Consejera Presidenta:** Buenas tardes, señoras y señores, Consejera y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; damos inicio a la sesión extraordinaria, con el carácter de urgente, convocada en su oportunidad para este día, por lo que atentamente pido al Secretario General tenga a bien pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

**Secretario General:** Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

**Consejero Electoral:** Presente.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

**Consejero Electoral:** Presente.

**Secretario General:** Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

**Consejera Electoral:** Presente.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Sergio Aviés Demeneghi.

**Consejero Electoral:** Presente.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

**Consejero Electoral:** Presente.

En Man... San Román

**Secretario General:** Representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General; Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática, Eduardo Arreguín Chavez

**Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática:** Presente.

**Secretario General:** Partido Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, Esmeralda Martínez Martínez.

**Representante suplente de Movimiento Ciudadano:** Presente.

**Secretario General:** Partido del Trabajo, Wuilber Alcázar Salas.

**Representante propietario del Partido del Trabajo:** Presente.

**Secretario General:** Nueva Alianza, Evert Manuel Palomo Canto.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; con la ausencia de las representaciones del Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Encuentro Social; por lo cual con fundamento en la fracción segunda del artículo cuarenta y uno de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en relación con la fracción cuarta del artículo seis del Reglamento de Sesiones de este Consejo General declaro la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

**Consejera Presidenta:** En consecuencia considerando la declaración de existencia del quórum legal para sesionar válidamente, con fundamento en el artículo diecisiete fracción tercera de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en relación con los artículos cuatro, fracción cuarta, diecinueve en su primer párrafo y veinte del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en mi calidad de Consejera Presidenta, siendo las trece horas con quince minutos del día cuatro de junio del año en curso, declaro formalmente instalada la sesión extraordinaria, con el carácter de urgente, convocada para celebrarse el día de hoy; Secretario General dé cuenta por favor del primer punto en el proyecto del orden del día.

**Secretario General:** Con todo gusto Consejera Presidenta; el primer punto es la lectura y aprobación, en su caso, precisamente del proyecto del orden del día de la presente sesión.

**Consejera Presidenta:** Secretario General proceda a dar lectura al proyecto del orden del día.

**Secretario General:** Con su autorización Consejera Presidenta, integrantes del Consejo General; doy lectura al proyecto del orden del día de la presente sesión extraordinaria, con el carácter de urgente; cuatro de junio de dos mil dieciséis, trece horas; orden del día; lista de asistencia, declaración del quórum legal e instalación de la sesión; uno, lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; dos, lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual, se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-IDE 288/2016,

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

... solicitada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/PES/047/2016; quinto punto, lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a la medida cautelar solicitada por el Partido Acción Nacional, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/ADMVA/033/2016; sexto punto, lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/ADMVA/034/2016; séptimo punto, clausura; es cuanto Consejera Presidenta, integrantes del Consejo General.

**Consejera Presidenta:** Consejeras y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día; ¿alguien desea hacer uso de la voz?; no habiendo intervenciones, Secretario General le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación económica, el proyecto del orden del día.

**Secretario General:** Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, en votación económica, el proyecto del orden del día; para lo cual, le solicito atentamente a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que estén a favor, se sirvan a levantar la mano, si son tan amables. Consejera Presidenta le informo que el proyecto del orden del día de la presente sesión ha sido aprobado por unanimidad.

**Consejera Presidenta:** En este punto, solicito la dispensa de la lectura de los documentos que se desahogan en la presente sesión, ante lo cual, le solicito al Secretario General someta a aprobación, en su caso, en votación económica la dispensa solicitada.

**Secretario General:** Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación en su caso, la dispensa solicitada, para lo cual, en votación económica, le solicito atentamente a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que estén a favor de la dispensa, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; Consejera Presidenta le informo que la dispensa ha sido aprobada por mayoría.

**Consejera Presidenta:** Secretario General sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

**Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca:** Sí, pero la Ley dice que, sin embargo, el Consejo General podrá exigir a petición de alguno de los integrantes darle lectura a través el Secretario General; yo soy una integrante del Consejo General, pido la lectura de los proyectos cuatro, cinco y seis.

**Secretario General:** Nada más hacer constar de que se enviaron vía correo electrónico los documentos con dos horas de anticipación.

**Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca:** No se enviaron con dos horas de anticipación, tan es así que otros Consejeros igual votamos en contra de la dispensa, pido la lectura de los proyectos cuatro, cinco y seis.

**Consejera Presidenta:** Secretario General solicito un receso, por favor, lo someta a consideración, una moción de unos diez minutos, por favor.

**Secretario General:** Por supuesto Consejera Presidenta, con su permiso; se somete a aprobación, en su caso, en votación económica, un receso de hasta diez minutos, para lo cual le solicito atentamente a las Consejeras y Consejeros que

En sesión con el Honorable

estén a favor del receso, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; Consejera Presidenta le informo que el receso no ha sido aprobado por mayoría.

**Consejera Presidenta:** Secretario General sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

**Secretario General:** Por supuesto Consejera Presidenta; el siguiente punto en el orden del día.

**Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca:** Secretario General, cuál es la respuesta a lo solicitado de acuerdo al artículo veintinueve del Reglamento de Sesiones; por qué se me está negando esto, a los miembros del Consejo General, el veintinueve del Reglamento de Sesiones dice claramente, *sin embargo, el Consejo General podrá exigir a petición de alguno de sus integrantes darle lectura a través el Secretario General;* yo voté en contra; no me llegó, me llegó a las once horas con cuarenta minutos de la mañana a mi correo; solicito una explicación del por qué no se puede dar lectura a los proyectos cuatro, cinco y seis, que no me llegó anticipadamente, en el término para darle lectura suficiente para su análisis.

**Secretario General:** Consejera, se estaría desahogando el punto dos del orden del día todavía no se toca el punto cuatro, ni el punto cinco, ni el punto seis.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

respectivamente, al cargo de síndico en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Consejera Presidenta:** Consejeras y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado; ¿alguien desea hacer uso de la voz?; no habiendo intervenciones, Secretario General, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal el proyecto de Acuerdo antes referido.

**Secretario General:** Por supuesto Consejera Presidenta; antes para hacer constar que siendo las trece horas con veinte minutos se incorpora a esta sesión el representante suplente del Partido Acción Nacional; se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual, se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-JDC-386/2016, en relación al registro de la fórmula de candidatos compuesta por Juan Carlos Beristáin

Navarrete y Manuel Hernández Lizárraga, propietario y suplente respectivamente al cargo de síndico en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo.

**Consejera Electoral:** Aprobado.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

**Consejero Electoral:** Aprobado.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

**Consejero Electoral:** A favor del proyecto.

**Secretario General:** Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

**Consejera Electoral:** Aprobado.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

**Secretario General:** Consejera Presidenta le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad.

**Consejera Presidenta:** Secretario General sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

**Secretario General:** Con mucho gusto Consejera Presidenta, le informo que el siguiente punto del orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve la solicitud de sustitución presentada por la Coalición "Quintana Roo une, una nueva esperanza" respecto del cargo de primera regidora suplente de la planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el proceso electoral local dos mil dieciséis.

**Consejera Presidenta:** Consejera y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado; ¿alguien desea hacer uso de la voz?; no habiendo

*Emmanuel*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*En mano de Thalía Hernández Robledo*

intervenciones, Secretario General, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal el proyecto de Acuerdo antes referido.

**Secretario General:** Por supuesto Consejera Presidenta; antes para hacer constar que siendo las trece horas con veinticinco minutos, se incorpora a esta sesión el representante suplente del Partido Encuentro Social; se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve la solicitud de sustitución presentada por la Coalición "Quintana Roo une, una nueva esperanza" respecto del cargo de primera regidora suplente de la planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo para el proceso electoral local dos mil dieciséis; Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo.

**Consejera Electoral:** Aprobado.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alrucho

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

**Consejero Electoral:** A favor de la propuesta.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

**Consejero Electoral:** Por el proyecto.

**Secretario General:** Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

**Consejera Presidenta:** Aprobado.

**Secretario General:** Consejera Presidenta le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad.

**Consejera Presidenta:** Secretario General sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

**Secretario General:** Por supuesto Consejera Presidenta; le informo que el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.]*



proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/047/2016.

**Consejera Presidenta:** Consejeras y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado; ¿alguien desea hacer uso de la voz?; tiene el uso de la voz la Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

**Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca:** Como lo referí anteriormente, solicito que se le dé lectura a este proyecto de Acuerdo, toda vez que no se cumplió con lo estipulado en el artículo veintinueve del Reglamento de Sesiones.

**Consejera Presidenta:** Tiene el uso de la voz la Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo.

**Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo:** Gracias; bueno a mi consideración si no se cumplió con el término de las dos horas que señala el

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

**Consejera Presidenta:** Sí, señor representante muchas gracias; Secretario General le instruyo para que dé lectura al proyecto de Acuerdo que en este momento se está sometiendo a consideración del Consejo General.

**Secretario General:** Con su autorización Consejera Presidenta; únicamente para hacer constar de forma previa, que siendo las trece horas con veintiocho minutos, se incorporó a esta sesión el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; doy lectura al proyecto de Acuerdo; proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/047/2016; antecedentes, uno, el tres de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficina de Partes de este Instituto, un escrito de queja signada por el ciudadano Juan Alberto Manzanilla Lagos, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en contra del ciudadano Jesús Alberto Zetina Tejero, en su calidad de candidato a Diputado por el principio de representación proporcional postulado por el Partido Acción Nacional, así como en contra de

dicho instituto político, porque presuntamente el día dos de junio del presente año el candidato denunciado inició una campaña masiva en redes sociales en las que difunde propaganda electoral y hace un llamado abierto y explícito al voto, durante el periodo de veda electoral, con lo que a juicio del quejoso se vulneran los principios de equidad y certeza que deben prevalecer en la contienda electoral, derivado de que, a su juicio, los denunciados realizan una abierta campaña proselitista en etapa prohibida; asimismo el quejoso solicitó en su escrito de mérito, que esta autoridad comicial dicte las medidas cautelares correspondientes, mismas que son del tenor literal siguiente; medidas cautelares, en virtud de que los hechos denunciados podrían conculcar los bienes jurídicos tutelados por los artículos setenta y siete y ciento setenta y dos de la Ley Electoral de Quintana Roo, particularmente la equidad y certeza de la contienda electoral federal, se solicita la adopción de las medidas cautelares necesarias, con la finalidad de evitar que el C. Jesús Alberto Zetina Tejero, candidato a diputado por el principio de representación proporcional postulado por el Partido (sic) Acción Nacional, difunda propaganda en redes sociales en el periodo de reflexión y de jornada electoral;

X  
X  
X

*[Handwritten signature]*

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

dos, en la propia fecha señalada en el antecedente que precede, el escrito de queja fue radicado por esta autoridad electoral bajo el número IEQROO/Q- del presente año, la Dirección Jurídica de este Instituto, emitió un auto mediante el cual se reservó la eventual admisión o desechamiento, a fin de dar lugar a los emplazamiento a las partes, así como realizar diligencias e inspección con respecto de las ligas de internet señaladas por el quejoso en su escrito de mérito, en el cuartito, que es de libre acceso a través de internet, en el mes y año, los servidores de esta autoridad electoral, en el periodo de reflexión y de jornada electoral, y en los artículos setenta y siete y ciento setenta y dos de la Ley Electoral de Quintana Roo, en correlación con el artículo cuarenta y nueve, fracción segunda, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y los preceptos cuatro y seis de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo; este Instituto Electoral es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño; es el encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Quintana Roo; de igual forma, las actividades del Instituto se rigen por los principios rectores de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; dos, que acorde a lo señalado por el artículo cinco de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto y coadyuvar en

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

la promoción y difusión de la cultura política y democrática de la entidad; así como las demás que señala la Ley; tres, que la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en su artículo nueve, dispone que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política y democrática, así como de velar porque los principios rectores de la materia electoral guíen todas las actividades del propio Instituto; cuatro, que la fracción sesenta del artículo catorce de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, dispone expresamente que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le confieren la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la propia Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, y los demás ordenamientos electorales vigentes en la entidad; por lo tanto, dicho órgano superior de dirección es competente para emitir el presente Acuerdo; cinco, que del escrito de queja referido en el antecedente uno del presente documento jurídico, se desprende que el quejoso imputa al ciudadano Jesús

*Handwritten signature*  
F. Man...  
*Other handwritten marks*

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

realizar la diligencia de inspección ocular correspondiente a la página de Facebook señalada por el quejoso, en las fechas que se desprenden de su escrito, es decir del treinta y uno de mayo al dos de junio del presente año; al respecto, es de señalarse que de los medios probatorios antes referidos y partiendo del principio de apariencia del buen derecho, el cual consiste en realizar en una primera fase, una valoración a efecto de determinar si pudiera estarse o no generando un daño irreparable, como se advierte de la tesis XII/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación de rubro *Medidas cautelares. para resolver si debe decretarse o no, el hecho denunciado debe analizarse en sí mismo y en el contexto en el que se presenta*, que en su parte aplicable constituye un criterio orientador al caso concreto, este órgano comicial realizó un análisis previo, sin entrar al fondo del asunto, para efecto de determinar en relación con la solicitud de medida cautelar realizadas por el quejoso; en tal sentido, por cuanto a lo relativo a la red social de Facebook, es de señalarse que con base en diversos criterios sustentados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias SUP-RAP-268/2012, SUP-JFC-71/2014, SUP-JDC-401/2014, SER-PSC-268/2015 y SUP-PSD-11/2016, entre otras, dicha Sala ha sostenido que las redes sociales son espacios de plena libertad de expresión, que se consideran como un mecanismo

*Large handwritten signature*  
*Handwritten initials*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*

idóneo para lograr una sociedad mayor y mejor informada, consciente en la toma de decisiones públicas que trascienden al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo, facilitan la libertad de expresión y de asociación, permitiendo compartir el conocimiento y el aprendizaje; bajo la tesitura de esas ejecutorias, la información publicada a través de las redes sociales no se encuentra sujeta a alguna regulación legal, es una vía en donde tanto la ciudadanía como los actores políticos pueden expresar libremente la manifestación de sus ideas, en tal sentido, fincar responsabilidad, o en su caso, imponer alguna sanción, tratándose de medios probatorios aportados a través de redes sociales, implicaría limitar el derecho de libertad de expresión en su vertiente de difusión y búsqueda de información; de igual forma, la Sala Superior en cita, ha sostenido que el ingreso a portales de esa naturaleza no se da en forma automática, ya que debe haber un interés personal de acceder a la información contenida en ellos, lo que significa que el usuario tiene que desplegar una o varias acciones a fin de satisfacer su pretensión, toda vez que necesita de una acción directa e indubitable de ingresar a una dirección electrónica a fin de visualizar un contenido determinado; esto vinculado con el expediente SUP-RAR-268/2012 de fecha veintinueve de junio, localizable en el portal;

En Maná para Angón

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

en consecuencia, esta autoridad electoral reitera que se encuentra imposibilitada para dictar medida cautelar alguna dentro del expediente que nos ocupa, finalmente es de señalarse que las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, se realizan con independencia de que los hechos referidos por el quejoso pudieran o no constituir una vulneración a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, toda vez que en el presente documento jurídico, únicamente se resuelve en relación con la medida cautelar solicitada dentro del expediente de mérito, sin que con ello se determine respecto al fondo del asunto, toda vez que el mismo será analizado por la autoridad competente, en el momento procesal oportuno, previo desahogo del procedimiento que al efecto corresponda; por lo anteriormente expuesto y fundado se Acuerda; primero, decretar la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, dentro del procedimiento especial sancionador radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/047/2016, conforme a lo referido en el Considerando cinco del presente documento jurídico; segundo, notificar personalmente el presente Acuerdo, al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto; tercero, notificar el presente Acuerdo mediante atento oficio a los integrantes del Consejo General, Junta General y al Contralor Interno de este Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes; cuarto, publicar el presente Acuerdo en los estrados, así

como difundirlo en la página oficial de Internet, ambos del Instituto Electoral de Quintana Roo; quinto, cúmplase; es cuanto Consejera Presidenta.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Secretario; en segunda ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz?; no habiendo intervenciones, Secretario General, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal el proyecto de Acuerdo antes referido.

**Secretario General:** Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/047/2016; Consejera Electoral, Thalia Hernández Robledo.

**Consejera Electoral:** Aprobado

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

**Secretario General:** Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

**Consejero Electoral:** Con la propuesta.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

**Consejero Electoral:** Por el proyecto.

**Secretario General:** Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

**Consejera Presidenta:** Aprobado

**Secretario General:** Consejera Presidenta le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad.

**Consejera Presidenta:** Secretario General sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

**Secretario General:** Con mucho gusto Consejera Presidenta; el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a la medida cautelar solicitada por el Partido Acción Nacional, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/ADMVA/033/2016.

**Consejera Presidenta:** Consejera y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado; ¿alguien desea hacer uso de la voz?; tiene el uso de la voz el Secretario General.

**Secretario General:** Gracias Consejera Presidenta; a efecto de darle lectura, como lo solicitó en su oportunidad la Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca; proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a la medida cautelar solicitada por el Partido Acción Nacional, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/ADMVA/033/2016; antecedentes, uno, el dos de junio de dos mil

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

Unidos Mexicanos y a la Ley Electoral de Quintana Roo, en materia de difusión de propaganda gubernamental; al respecto, una vez recibido el escrito de queja en alusión se advirtió que el quejoso solicitó, que esta autoridad comicial dicte las medidas cautelares correspondientes, mismas que son del tenor literal siguiente; solicitud de medidas cautelares; en tal sentido, se solicita de ser procedente se otorgue las medidas cautelares pertinentes, con la finalidad de que sean suspendidos los eventos deportivos, como lo son el partido de futbol entre los equipos del "Cruz Azul vs América", que se celebrará en punto de las doce horas en el estadio diez de abril, así como suspenda la entrega de regalos y premios, y el partido de Baseball entre los equipos "Tigres vs Leones", denominado "Copa de Buena Madera", así como suspenda la entrega de regalos y premios a fin de que ante la vulneración al principio de equidad dentro de la contienda electoral que se lleva a cabo en el Estado de Quintana Roo; dos, en virtud de lo anterior, el escrito de queja fue radicado por esta autoridad electoral bajo el número IEQROO/ADMVA/033/2016, emitiéndose la constancia respectiva; tres, el tres de junio del presente año, la Dirección Jurídica de este Instituto, emitió un auto, mediante el cual se determinó reservar la notificación y emplazamiento al

denunciado, así como llevar a cabo la diligencia de Inspección ocular de las ligas de Internet proporcionadas en el escrito de queja; cuatro, el propio tres de junio del presente año, se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular, levantándose para tal efecto el acta correspondiente, misma que forma parte integral del presente acuerdo; considerandos, uno, que de conformidad con el artículo noventa y ocho, numerales uno y dos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo cuarenta y nueve, fracción segunda, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y los preceptos cuatro y seis de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, este Instituto Electoral es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño; es el encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Quintana Roo; de igual forma, las actividades del Instituto se rigen por los principios rectores

*[Handwritten signature]*  
F. Hernández

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

cultura política y democrática, así como de velar porque los principios rectores de la materia electoral guíen todas las actividades del propio Instituto; cuatro, que la fracción sesenta del artículo catorce de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, dispone expresamente que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le confieren la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la propia Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, y los demás ordenamientos electorales vigentes en la entidad; por lo tanto, dicho órgano superior de dirección es competente para emitir el presente Acuerdo; cinco, que del escrito de queja referido en el antecedente uno del presente documento jurídico, se desprende que los hechos denunciados por el quejoso en esencia refieren la presunta realización de diversos eventos deportivos en los que supuestamente participará el Gobierno del Estado de Quintana Roo y que presumiblemente podría difundir propaganda gubernamental violentando el principio de equidad en la contienda electoral, vulnerando con ello disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Electoral de Quintana Roo, en materia de difusión de propaganda gubernamental; para

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
15

acreditar lo anterior el partido quejoso exhibió ante este órgano electoral los siguientes links de internet:

uno, <http://www.capitalquintanaroo.com.mx/eje-capital/causa-molestia-partido-de-futbol-que-se-realizara-el-dia-de-las-elecciones->

dos, <http://www.contrapuntoticias.com/2016/06/01/inconformidad-en-chetumal-por-partido-de-futbol-el-dia-de-las-elecciones->

tres, <http://noticaribe.com.mx/2016/05/26/enfrentamiento-de-ferias-en-chetumal-disputaran-tigres-y-leones-la-copa-de-buena-madera-en-la-capital-de-qr/>

Cabe señalar que la información que contienen los links de internet, hacen referencia a la misma nota informativa, en donde se mencionan diversos eventos deportivos que se llevarán a cabo presuntamente en día cinco de junio de dos mil dieciséis; seis, que atendiendo a la solicitud del dictado de medidas cautelares por parte del quejoso, esta autoridad electoral local, tiene a bien realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho, sin prejuzgar respecto al fondo del asunto de la queja de mérito, en los términos siguientes; al respecto, primeramente es de aducirse que del medio probatorio y partiendo del principio de apariencia del buen derecho, el cual consiste en realizar en una primera fase, una valoración o efecto

*Handwritten notes and signatures on the right margin.*

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

- 1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
- 2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
- 3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

de determinar si pudiera estarse o no generando un daño irreparable, como se puede inferirse que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, esté realizando la presunta difusión de propaganda gubernamental que alude al quejoso, lo anterior toda vez que como se aprecia en el acta levantada de la diligencia de inspección ocular no se advierte elemento alguno que haga alusión o que dicho evento forme parte de una campaña de difusión que pudiera atribuirse al Gobierno del Estado, contrario a ello, se pudiera desprender, la presunta realización de eventos deportivos que fueron presentados por el ciudadano Juan José Uriegas, en representación del grupo Pegaso, empresa presuntamente ligada a la Televisora denominada Televisa; asimismo de la redacción de la cita nota se desprende que dicho ciudadano manifestó que la realización del evento es con independencia de la celebración de la jornada electoral y que la fecha programada para su realización únicamente obedece a cuestiones de agenda de los jugadores, por los diversos compromisos laborales con los que cuentan; de igual forma, la nota hace referencia a que los institutos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, están inconformes con la celebración de dichos eventos deportivos; ahora bien, resulta oportuno precisar que para que esta autoridad electoral pueda considerar que la nota periodísticas arrojen indicios de la presunta comisión de los hechos, éstas deben administrarse con otros medios probatorios, o en su caso haberse difundido en medios de comunicación diversos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar, sustenta lo anterior la Jurisprudencia

*Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.*



38/2002, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que es del tenor literal siguiente; notas periodísticas, elementos para determinar su fuerza indiciaria; los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto; así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo dieciséis, apartado uno, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por

En su favor para Argu...

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

"Capital Quintana Roo" "Contrapunto Noticias", en la que se plasman ideas u opiniones de periodistas dentro del ámbito de libre expresión de pensamiento e información, quienes cuentan con libertad para destinar un mayor o menor espacio informativo a los acontecimientos que consideren noticia, o seleccionar cuáles son las noticias o acontecimientos relevantes; aunado a lo anterior, considerando que la causa de pedir del quejoso para efecto de la medida cautelar, se relaciona con la suspensión de los eventos deportivos que presuntamente se llevarán a cabo el día cinco de julio del presente año, a las doce horas en el estadio denominado diez de abril, de esta ciudad Chetumal, por considerar que los mismos constituyen violación a la normatividad electoral local, debe precisarse que no resulta materialmente posible para este órgano comicial pronunciarse favorablemente respecto a alguna medida cautelar, toda vez que, en todo caso, como ha sido precisado con antelación, el acto que pretende sea suspendido aun no acontecen, luego entonces se trata de hechos futuros; al respecto, conviene reproducir el criterio que sostuvo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recalcada al recurso de revisión del procedimiento especial sancionatorio identificado con la clave SUP-REP-70/2015, que en la parte que interesa señala lo siguiente; e) la solicitud de adoptar medidas cautelares sea

Propuesta

notoriamente improcedente, cuando; la solicitud no se presente por escrito ante la UTCE y esté relacionada con una queja o denuncia; no se precise el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y de la cual se pretenda hacer cesar, no se identifique el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar, de la investigación preliminar realizada no se advierten elementos de los que pueda inferirse al menos indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar; del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta; cuando ya exista pronunciamiento respecto de la propaganda materia de la solicitud; como se advierte, la Sala Superior ha establecido que las solicitudes de medidas cautelares son notoriamente improcedentes cuando se trate de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta, o bien, cuando de las pruebas aportadas por las partes no se deriven elementos de los que pueda inferirse al menos indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas; por ello, para efectos del dictado de la presente determinación, válidamente puede afirmarse que la conducta materia de análisis se refiere a

no se  
se  
se  
se

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

constituir una vulneración a las disposiciones constitucionales y legales aplicables toda vez que en el presente documento jurídico, únicamente se resuelve en relación a las medidas cautelares solicitadas dentro del expediente de mérito, sin que con ello se determine respecto al fondo del asunto, toda vez que el mismo será analizado por la autoridad competente, en el momento procesal oportuno, previo desahogo del procedimiento que al efecto corresponda; por lo anteriormente expuesto y fundado se Acuerda; primero, decretar la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el Partido Acción Nacional, dentro del procedimiento administrativo sancionador radicado bajo el número IEQROO/ADMVA/033/2016, conforme a lo referido en el considerando seis del presente documento jurídico; segundo, notificar mediante oficio el presente Acuerdo, al Partido Acción Nacional por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General de este Instituto; tercero, notificar el presente Acuerdo, mediante atento oficio, a los integrantes del Consejo General, Junta General y al Contralor Interno de este Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes; cuarto, publicar el presente Acuerdo en los estrados, así como difundirlo en la página oficial de internet, ambos del Instituto Electoral de Quintana Roo; quinto, cúmplase es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Secretario; en segunda ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz?; tiene el uso de la voz el Consejero Electoral Jorge Armando Poot Pech.

**Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech:** Gracias Consejera Presidenta, buenas tardes, integrantes de este Consejo General; nada más para precisar en la página uno, en la transcripción de solicitud de medidas cautelares dice; *premis* dos veces, entonces para efecto de verificar el escrito original si así viene contenido que se le ponga la palabra sic o en su caso, corregir estas dos palabras que dice *premis*, entiendo que debe decir *premios*; pero quisiera señalar que se verifique el escrito original, para ver si se hace la acotación de sic o se corrija la palabra y en la página cinco, terminada la cita de la jurisprudencia el segundo párrafo, dice *se llevarán a cabo el día cinco de julio*, y creo que debería decir el cinco de junio, para efecto que se corrija de julio a junio; es cuanto Consejera Presidenta.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz el Consejero Electoral Luis Carlos Santander Botello.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

régimen de partidos, en la participación ciudadana, en la medida en que es en los horarios que corresponde la votación; en ese sentido yo creo que si uno de los fines de este Instituto es la promoción de la participación ciudadana, yo no creo que fuera descabellado el haberle dado la orientación al Acuerdo en el sentido de hacer una invitación o un exhorto al empresario que organiza esto, a que le modificara el horario; yo creo que eso, esa es una parte, que desde mi punto de vista, debería de haberse analizado; ahora bien, también me causa insatisfacción o no sé cómo decirlo, las actuaciones realizadas; se limita a abrir tres sitios que dan indicios de un evento y de quien lo realiza, en este caso, una empresa; yo me pregunto, ¿hasta qué grado la imposibilidad o inconveniente de hacer una visita en los estadios donde está diciéndose que se va a realizar esto?, preguntar a los administradores de esos sitios si efectivamente se van a realizar los eventos, qué finalidad tienen, etcétera; creo que en un momento dado, las actuaciones que se hacen pueden dar mayor rigor y mayor sostén a lo que aquí acordamos; entonces yo entiendo que cuando el proyecto habla de actos futuros inciertos, se refiere a lo que el partido promovente de la queja señala en el sentido de propaganda, efectivamente, si no hay indicios, es incierto, pero lo que sí no es incierto, es la celebración del partido y que esto es una consideración personal, afecta o puede

En favor con Argelia

afectar la participación ciudadana, lo cual desde mi punto de vista es muy relevante si nosotros vemos las tasas históricas de participación en los procesos electorales de la ciudadanía; entonces yo votaría en contra porque creo que el proyecto no debería ir nada más en términos de que no proceden las medidas cautelares, pero si incluir esta obligación que tenemos de fortalecer el sistema de partidos, de fortalecer la participación ciudadana con base en los antecedentes que digo, el índice de abstencionismo en el estado; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz la Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

**Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca:** Buenas tardes miembros del Consejo; se refiere en el citado proyecto, que por parte de este órgano comicial resulta difícil pronunciarse por tratarse de hechos futuros; también para mi punto de vista particular, considero que se debe agregar al Acuerdo que se está poniendo a nuestra consideración, que se haga un atento llamado o comunicado al organizador del mismo, Juan José Uriegas, en representación del grupo Pegaso

*En reunión con Uriegas*  
*[Handwritten signature]*

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

habilitarse y agregarse en el proyecto de Acuerdo, que acuda personal de la oficialía electoral de este Instituto a dichos eventos y sean garantes, vigilantes de que no se transgreda la ley, lo que trae consigo la solicitud del Partido Acción Nacional; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Consejera; tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Eduardo Arreguin Chávez:** Gracias, buenas tardes otra vez a todos; si yo creo que si realizamos un análisis profundo del Acuerdo y checamos las facultades investigadoras que tiene este Instituto; desde el punto de vista de esta representación, si nos queda a deber mucho la actuación de este Instituto en cuanto a la facultad de investigación, yo creo que no podemos limitarnos a una inspección ocular y a revisar páginas de internet, yo creo que si en este tipo de asuntos si deberíamos ir un poquito más al fondo y poder indagar más y ver hasta qué punto podría afectar o no la cuestión de la participación de la gente el día de la jornada electoral este tipo de eventos, porque vamos aún y cuando es un hecho

*[Large handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

futuro, lo que es futuro es su realización, pero no así la intención de realizarlo; yo creo que sí se podría ir un poquito más allá; también para manifestar que me adhiero a las peticiones realizadas por la Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca y solicito que sí se constituya personal de la oficialía electoral para verificar que no se inhíba el voto o que no se promueva a favor de ningún partido ni candidato el día de la jornada electoral; entonces para que quede asentado en el acta de la presente sesión que hacemos esa petición para que se realicen esas diligencias por parte de la oficialía electoral; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor representante; en segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?; tiene el uso de la voz el representante del Partido MORENA.

**Representante propietario de MORENA, C. Marciano Nicolás Peñaloza Agama:** Gracias Consejera Presidenta, saludo a los miembros integrantes de este Consejo General; y efectivamente, el Partido MORENA se pronuncia porque el Acuerdo leído con antelación nos queda a deber, nos queda a deber porque es un

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

entonces sí me gustaría que fuera un poco más preciso, que es una medida caudelar que cobra mucha vigencia porque sí afecta y afecta porque niega la intervención, promoción y difusión de parte del Gobierno del Estado, que se constate esa situación; a nosotros nos daría mucha pena otra vez, que viniera una recomendación desde el centro, como ha sido la Comisión Permanente, como ha sido la última que tenemos noticia del Senado de la República, y que dejáramos volver a pasar actos y hechos que pudo este Consejo General haber previsto y haber tomado las medidas necesarias; en este sentido, es mi intervención de que se abunde, de que se investigue, estamos en tiempo todavía y decirle cuidado, hay veda electoral y la situación es que hay inquietud de los partidos políticos por el lamento del infierno de los que son seguidores públicos en actos de proselitismo; gracias Consejera Presidenta.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional.

**Representante suplente del Partido Acción Nacional, Gerardo Martínez García:** Muchas gracias Consejera Presidenta; buenas tardes a todos los integrantes de este Consejo; si bien como se señala en el proyecto se manifiesta

que es un hecho futuro, también es cierto que todos los actos previos para el evento al que se hace referencia están ampliamente publicitados y son del conocimiento de todos los aquí presentes; es en redes sociales, medios y creo que es una situación que realmente preocupa que este tipo de acciones pueda afectar el día de la jornada y en la contienda electoral, hago propias las palabras de los que me antecedieron en la palabra, a efecto de solicitar a este Consejo, que el día de la citada actividad que se va a llevar a cabo, haya personal que de fe a efecto de que pueda darse constancia de lo que acontece y que no haya actos que realmente vulneren el día de la jornada electoral, con este tipo de actividades; es público y notorio, así lo hemos manifestado, yo creo que debería de hacerse una investigación un poco más a fondo, tal como lo señala el Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello; sin embargo, entiendo la cuestión también de los tiempos en los que se llevan a cabo estas cuestiones, pero sí pedir que se ponga en consideración la petición que ya se ha expuesto; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz la Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo.

**Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo:** Muchas gracias, buenas

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

creo sea este momento oportuno para decir si procede o no la petición, porque estamos solamente sujetándonos, insisto, a una medida cautelar, y también aclarar, bueno en este caso es la medida cautelar, esto no implica que no se vaya a llevar a cabo el procedimiento; pero estamos únicamente atendiendo una medida cautelar; el procedimiento se va a seguir y se va a desahogar como se han hecho todos los demás procedimientos, que bueno, ustedes los propios partidos políticos tienen pleno conocimiento cómo se llevan a cabo los procedimientos especiales sancionadores y pues en este caso, sujetándonos a que se tienen cuarenta y ocho horas para que se determinara al respecto; mañana es el día de la jornada electoral y que la queja fue presentada ante este Instituto el día de ayer, pues entonces únicamente, por cuanto investigación lo precedente es lo que ya obra precisamente, que ya realizó la Dirección Jurídica y que obra precisamente en este proyecto de Acuerdo; muchas gracias.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Consejera; tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

**Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche:** Buenas tardes compañeros integrantes de este Consejo General; sólo para anteceder que el sentido de mi

voto será a favor de este proyecto que se pone a consideración del Consejo General; ello, en primer lugar, en atención a que no puedo dudar de que a lo mejor desconozco algunas partes de las propias normas; pero no encuentro yo hasta este momento un fundamento legal tal y como lo mencionaba la Consejera Electoral, Thalia Hernández Robledo, para efecto de poder suspender este evento deportivo; ello en razón de que un evento deportivo no se trata de propaganda gubernamental, no se trata de actos tampoco de proselitismo, y por ende, yo creo que ni siquiera debería ser materia de poderse suspender; eso es por una parte; por la otra, el Consejero Electoral, Luis Carlos Santander a quien yo aprecio mucho y evidentemente respeto mucho su opinión, me parece que en un momento dado, decidir o determinar que este tipo de actos no abona a la vida democrática, pues no es apropiado, ello es así, en razón de que los eventos deportivos son actos en los cuales la ciudadanía acude de manera masiva, como acude de manera masiva también a ver películas en el cine, como acude también de manera masiva a los balnearios, como acude de manera masiva a las plazas comerciales, como acude de manera masiva también a casinos; o cualquier otro lugar donde se congreguen las personas en grandes masas; entonces bajo ese



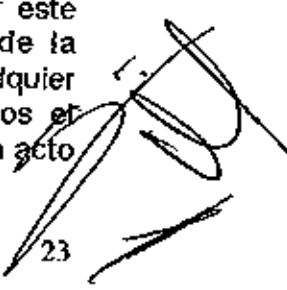
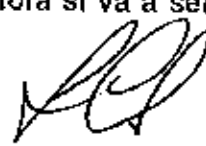
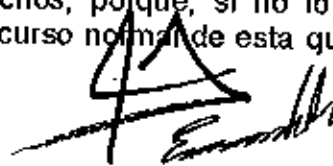
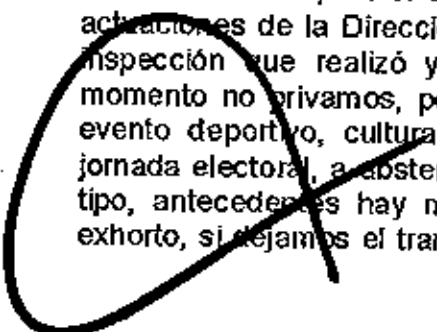
Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi: Muy buenas tardes compañeros todos, pues antes que nada, si bien es cierto como comenta el Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche y como comenta la Consejera Electoral, Thalia Hernández Robledo, si bien es cierto que no hay algún fundamento legal, yo sí estoy en contra de la prohibición de este partido, o de esos eventos culturales o deportivos; en lo que yo no estoy a favor, es de que no tomemos ninguna acción o medida en la cual podamos hacer disuasivos de cualquier acto; a lo que voy, no estamos hablando de fundamento, ni estamos hablando de propaganda gubernamental; yo tampoco comparto esa situación con la Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca, ni comparto que a lo mejor estos sean actos antidemocráticos; pero sí, yo creo que hay un hecho cierto que va a haber un evento, en el que a lo mejor hay un indicio y también reconozco las actuaciones de la Dirección Jurídica, yo creo que son las correctas; está aquí la inspección que realizó y para mí es un suficiente indicio, para que en este momento no privamos, pero sí exhortemos al empresario que va a realizar este evento deportivo, cultural o cualquier otro evento masivo en pleno día de la jornada electoral, a abstenerse a realizar cualquier tipo de propaganda, cualquier tipo, antecedentes hay muchos, porque, si no lo hacemos, si no hacemos el exhorto, si dejamos el transcurso normal de esta queja, ahora si va a ser un acto



irreparable; yo no estoy diciendo que esto va a suceder, pero es importante nosotros hacer un exhorto, no invitación; un exhorto al empresario que vaya a realizar este evento, a que no realice ningún tipo de propaganda, no estoy hablando de gubernamental, eso sí no coincido, para mí no hay ningún indicio de que sea algún evento de gobierno, pero sí alguna intención de propaganda o algún llamado al voto, eso sí pudiera ser alguna gran irresponsabilidad que en este momento no hagamos un exhorto mínimo, mínimo al empresario que va a realizar este tipo de eventos; no estamos hablando de fundamento legal, estamos hablando en la medida cautelar que solicita el partido actor, de afectar y vulnerar el principio de equidad en la contienda, y si pudiera suceder; y si sucede sería un acto irreparable; es cuanto Consejera Presidenta; yo igual no sé, pediría una moción de tiempo, a efecto si es considerada esta propuesta de realizar el exhorto como en la sesión anterior, yo creo que es viable, yo creo que en congruencia con lo que hicimos en la sesión anterior, yo creo respetuosamente que sería viable hacer una moción de tiempo, a efecto de discutirlo y hacer un exhorto respetuoso al empresario que va a traer este evento, de abstenerse a hacer cualquier tipo de promoción o llamado al voto parcialmente; muchas gracias.

*En favor con el voto*  
*[Handwritten signature]*

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

- 1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
- 2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
- 3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

... este proceso; no es la primera ocasión que lo escucho y como lo señalé, siempre...  
... el Gobierno del Estado porque no hemos visto acciones tendenciosas ni parciales que se puedan vincular a este proceso, quien lo señale así yo le invito a que demuestre contundentemente que así es y desde luego que actúe en consecuencia, porque si no sería cómplice de ello, y si desde luego, obviamente coincido con el Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi, de nueva cuenta, si consideran la mayoría de los Consejeros hacer un receso para poder acordar alguna acción complementaria; bueno, están en su justo derecho de poder hacerlo; pero por ello también no pasa desapercibido la insistencia de señalar como lo han dicho algunos representantes, si bien se publicita un evento desde luego, pero que no se vincule al Gobierno del Estado; lo vuelvo a repetir, redes sociales o cualquier tipo de publicidad, móvil, perifoneo, todo eso sí; pero no hemos visto o en lo particular, yo he tenido la posibilidad de pasar por los inmuebles en donde se van a desarrollar los eventos y no hay un solo tipo de propaganda que se pueda vincular al Gobierno del Estado en esos eventos; de allí, que bueno, faltaría que también mañana si llueve, también sea un factor para que se impugne o para que se haga un llamado a la ciudadanía y no pueda también ejercer su libre derecho que es participar libremente en el ejercicio de votar, yo como en otras ocasiones, reitero la disposición de poder tomar acciones

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



que se consideren pertinentes, pero, la pretensión de querer involucrar al Gobierno del Estado en este tipo de eventos, de beisbol o de futbol, o como se ha señalado, en alguna inclusión o visita masiva de personas a cualquier tipo de lugar, sería una falta de respeto a uno mismo, al partido al que uno representa si fuera un representante o si fuera un Consejero también una falta de respeto a la investidura de ellos mismos, porque no tienen los elementos suficientes para poder hacerlo; sería mi intervención Consejera Presidenta, muchas gracias.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el representante del Partido MORENA.

**Representante propietario de MORENA, C. Marciano Nicolás Peñaloza Agama:** Gracias Consejera Presidenta; no, el Partido MORENA no quiere que le manden a todos los casinos prohibiciones, tampoco pedimos que vayan a todos los balnearios a prohibir que se reúnan; tampoco queremos que hagan actos donde se reúnan más de cinco; heey está prohibido, no; esto es más serio de lo que algunos creen que puede ser; estamos partiendo de que efectivamente

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

que hace el representante que me antecedió en la palabra, de que se tomen su receso y que pudieran dialogar, hasta donde podemos sacar un atento exhorto por la veda electoral, sin caer en el juego falaz de a todos donde haya más de tres; yo sí me sumaría a esa propuesta; gracias.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

**Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech:** Buenas tardes de nueva cuenta; mi participación es en el sentido desde ahora pronunciarme a favor del proyecto, desde mi personal punto de vista, la realización de un evento deportivo que ordinariamente, si no es que las reglas las cambiaron ayer, tardan dos horas; y pues si las hacemos como que media hora antes del partido y otra media hora después, pues a lo mucho durará tres horas este partido y no comparto la postura de que este tipo de eventos van a inhibir el voto, porque justamente conforme a lo planteado en la queja el partido empezará a las doce horas y en su caso, a las tres de la tarde; es decir, antes del inicio del partido y después, habrá tiempo suficiente para que los ciudadanos que acudan a este partido puedan ir a votar; el Instituto Electoral de Quintana Roo, también se ha sumado a diversas campañas,

a través de las empresas en todo el estado, justamente para propiciar el voto, para que después de acudir a emitir su voto vayan a tener ciertos beneficios a diversas empresas, y esto es únicamente para promocionar justamente el voto; me sumo a la propuesta que hace la Consejera Electoral, Thalia Hernández Robledo, respecto a la solicitud planteada, esto se trata de una medida cautelar y la medida cautelar tanto como lo que se solicita de fondo se basa en el principio de petición; y aquí, insisto, y esa fue mi intervención en la sesión pasada, qué fue lo que nos pide el Partido Acción Nacional y lo leo textualmente; *suspender los eventos deportivos*, y más adelante dice porque posiblemente en esos eventos deportivos se podría dar una publicidad a favor de un partido, un candidato o lo que sea; el mismo partido está señalando de que tal vez en esos eventos deportivos se lleve a cabo una promoción; la medida cautelar se trata de cuestiones ciertas que tenemos, por lo que veo el partido se va a realizar, creo que no hay duda respecto de ello, lo que sí no está cierto de que se está llevando una publicidad, ya allí los links que se tienen, allí se señala de que no hay ni siquiera logos del Gobierno del Estado, ni siquiera, si es cierto no hay la invitación al voto a favor ni en contra de nadie, simplemente se ciñe a un evento deportivo; entonces, insisto, la petición de

*Thalia Hernández Robledo*  
*[Signature]*

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

- 1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
- 2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
- 3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

en cualquier otro acto público, que se abstengan de llevar a cabo, de invitar a la ciudadanía a votar a favor o en contra de un partido político, simplemente que se ajusten a la veda electoral, se ajusten a lo que establece la Ley Electoral y que todos juntos, ya lo hemos dicho en la sesión pasada, todos los Consejeros Electorales, todos los representantes de los partidos políticos que formamos parte de este Consejo General, pero toda la ciudadanía tiene la obligación justamente de vejar por construir una de las mejores elecciones; por lo tanto, si me sumo a redoblar el esfuerzo de este Instituto Electoral, de seguir invitando a la ciudadanía a través de las redes sociales, a través de los boletines o cualquier otro medio que tenga a disposición este Instituto de seguir invitando a la ciudadanía, seguir invitando a todos, a los empresarios, a los partidos políticos, justamente a ceñirse a lo que establece la Ley; que no es otra cosa respetar los tiempos y que el día de mañana nuestra jornada electoral se lleve a cabo en buenos términos; es cuanto

Consejera Presidenta  
**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Consejero; tiene la palabra el Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Butelfo;

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

**Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello:** Es que el Consejo señaló que está en desacuerdo con aquellos y he sido el único que plantea que este tipo de eventos puedan inhibir el voto.

**Consejera Presidenta:** Tiene el uso de la voz la Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

**Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca:** Alguno de los aquí presentes hemos sido coincidentes y queremos tomar medidas previsoras ante el abstencionismo, insisto de nueva cuenta en que se debe ser incluyentes, incluir en este proyecto de Acuerdo en que se debe habilitar a personal de oficialia electoral de este Instituto, para que constate hechos que a futuro podrían ser actos irreparables; asimismo como que se haga una atenta invitación o llamado al organizador de dicho evento, para que se abstenga de hacer cualquier tipo de propaganda; estoy en favor de ser incluyente en esta propuesta, por eso de conformidad al artículo cuarenta y uno del Reglamento de Sesiones, me sumo a la solicitud de hacer una moción de receso para que los miembros de este Consejo seamos incluyentes de propuestas y se tomen las medidas pertinentes vertidas en este punto del orden del día; es cuanto.

*For favor favor de...*  
*[Handwritten signature]*

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

requiere otro análisis, sino ya ni siquiera estaría encuadrando con lo que establece el rubro del propio Acuerdo; en segundo término, quiero poner aquí sobre la mesa, que el día veintinueve de abril de este año, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-0162/16 ya hubo un pronunciamiento por parte de este Consejo General, en el sentido también de lo que están planteando en esta mesa; este Acuerdo es el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se atiende el escrito presentado por la Coalición Quintana Roo une, una nueva esperanza, relacionado con el tema de propaganda electoral; para no extenderme voy a leer el punto de acuerdo segundo, que dice, *realizar un atento llamado a todos y cada uno de los partidos políticos, candidatos, servidores públicos y demás actores políticos, así como a toda la ciudadanía en general, para que en el presente proceso comicial se conduzcan conforme a derecho y bajo los principios rectores de la materia electoral, entre otros, el de neutralidad, cumpliendo con diligencia y a cabalidad las leyes electorales que nos rigen, a efecto de contribuir para que el proceso electoral llegue a buen término;* en tal sentido, creo que ya ha habido un pronunciamiento también por parte de este Consejo General, respecto a que todos los ciudadanos, todos los actores políticos debemos conducirnos en

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

estricto apego a las normas; no estoy diciendo que esto no pueda en un momento dado difundirse, esto sí a lo mejor, sería en esta campaña seguir, continuar porque la campaña por cuanto a los delitos electorales, por cuanto a recordarle a la ciudadanía en general, qué es lo que está prohibido hacer y ha sido y ha sido intensificado, sobre todo en este período de veda electoral y ahí están las redes sociales que lo pueden aseverar, los medios impresos, en la radio, en la televisión, etcétera, en cualquier medio de comunicación social; así que en ese sentido es mi participación, yo me quedo con el sentido del proyecto del Acuerdo que está únicamente resolviendo sobre la medida cautelar; muchas gracias.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Consejera; tiene el uso de la voz el representante del Partido Nueva Alianza.

**Representante suplente de Nueva Alianza, C. Evert Manuel Palomo Canto:** Buenas tardes a todos; nada más quiero comentar estoy completamente de acuerdo con lo que comenta la Consejera Electoral, Thalia Hernández Robledo, y agregar que yo pienso que únicamente estamos hablando de puras suposiciones; no hay nada en concreto; están pensando que va a haber campaña electoral, que

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz la representante del Partido Verde Ecologista de México.

**Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, C. Érika Lizbeth Ramírez Pérez:** Buenas tardes a todos; creo que es algo incongruente ir más allá de lo solicitado en la medida cautelar, están solicitando la suspensión, no que se gire un exhorto, una invitación; además, como comenta la Consejera Electoral, Thalia Hernández Robledo, ya hay un acuerdo donde dice que nos exhortan que participemos, la Ley Electoral como comenta nuestro compañero de Nueva Alianza; creo que sería absurdo ir más allá de lo que solicita la medida cautelar, qué preferencia tiene esta medida cautelar, por qué darle un tratamiento especial a las ya presentadas o a las que están por llegar, yo nada más pregunto si cada medida cautelar le vamos a dar un tratamiento especial o diferente a lo que están solicitando, pues que éstas se apliquen en todas, si no, pues nada más asentarse en el sentido de qué está solicitando el denunciante y que vaya conforme a derecho, no ir más allá de lo que está pidiendo; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias licenciada; tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional. ¿??

**Secretario General:** Por favor exhorto a los presentes a que se conduzcan en términos del Reglamento y eviten los diálogos personales.

**Representante suplente del Partido Acción Nacional, Gerardo Martínez García:** Muchas gracias Consejera Presidenta; me parece en principio que no se debe verter con ironía comentarios en esta mesa, como los vertidos por el Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche, en el sentido de exhortar a toda reunión; creo que lo que se está aquí planteando está siendo claro, se está solicitando la medida cautelar para suspender el partido, obviamente no puede pasar desapercibido para esta autoridad y para este órgano y para los que aquí estamos en esta mesa, que este simple evento al que se está haciendo referencia donde se pide la medida cautelar, es un evento que tiene una trascendencia grande, ya que la difusión a la que se le está llevando a cabo, no es lo mismo para una reunión en el casino, no es una reunión de cinco personas como irónicamente

En favor de la medida cautelar  
[Handwritten signature]

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

que precisamente cuando se dan este tipo de actividades deportivas esto puede generar una situación que afecte a la no participación el día de la jornada y máxime que se está llevando a cabo la difusión masiva en la que pudieran estar involucrados otros actores que afecten la contienda electoral y que sean irreparables por no tomar las medidas preventivas oportunas; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

**Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello:** Dado que mencionó esta idea de que a lo mejor llega antes o algo, o sea, ¿será factible pensar?, o sea, no, de doce a dos dura el partido y toda la gente y el tiempo extra, o sea, la lógica formal de ver las cosas, ¿será posible que la invitación sea para mucha gente de comunidades rurales, de ejidos, que se les cite a las ocho de la mañana para que los transporte un autobús, lleguen al estadio, concluyan los partidos y los regresen a su comunidad a las cinco de la tarde?, ¿será factible?

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional

[Handwritten signature]

**Representante suplente del Partido Acción Nacional, Gerardo Martínez García:** Son cuestiones completamente diferentes, digo porque aquí se está mencionando de manera particular comunidades, es población en general, obviamente por ser domingo, el día de la jornada electoral, lo sabemos como buenos mexicanos, tal vez no todos, no pero, la gente que acude normalmente a este tipo de eventos, por ser domingo se levantarán a las nueve de la mañana, diez, y en lo que están esperando para poder acudir, digo, estoy hablando suponiendo sin conceder, que quede claro y que no estoy diciendo ni afirmando que así sea, pero es como una cuestión de la tradición general, que como dicen, ya voy después del partido y ya dependiendo del resultado mejor se van al festejo y ya no acuden a votar, y eso puede incidir en la contienda electoral; porque sabemos que después de que termina un partido, sobre todo los clásicos, la gente sale a festejar y bueno, igual desde ahorita estén tomando medidas preventivas para tener para el festejo, cuestiones de las que se pueden dar, pero bueno, lo que se busca es prevenir que no haya un hecho irreparable el día de la jornada, el día del evento, que en el evento mismo se den actos que sean irreparables y que

*F. Juan Pérez Alpuche*  
*[Signature]*

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

**Consejera Presidenta:** Secretario General, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal el proyecto de Acuerdo antes referido.

**Secretario General:** Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a la medida cautelar solicitada por el Partido Acción Nacional, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/ADMVA/033/2016; Consejera Electoral, Thalia Hernández Robledo.

**Consejera Electoral:** Aprobado.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

**Consejero Electoral:** A favor del proyecto.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

*[Large signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

**Consejero Electoral:** A favor del proyecto, tomando en cuenta las observaciones que hice en mi primera intervención.

**Secretario General:** Muy bien Consejero; Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

**Consejera Electoral:** En contra.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

**Consejero Electoral:** En contra de la propuesta como está el proyecto, y tomando en consideración lo que comenta el licenciado Jorge Armando Poot Pech, que mi voto se haga público en el proyecto de Acuerdo, en atención de la máxima publicidad; y también no olvidar que este Instituto firmó un convenio con los equipos de futbol en la zona norte, por el alto impacto que tienen estos equipos deportivos en el desarrollo del proceso electoral; muchas gracias.

**Secretario General:** Gracias Consejero; Consejero Electoral, Luis Carlos

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

**Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca,** el **Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi** y el **Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello,** en los términos de las consideraciones planteadas en esta sesión.

**Consejera Presidenta:** Secretario General sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

**Secretario General:** Con mucho gusto Consejera Presidenta; el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/ADMVA/034/2016.

**Consejera Presidenta:** Consejera y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado; ¿alguien desea hacer uso de la voz?; tiene el uso de la voz el Secretario General.

**Secretario General:** Consejera Presidenta, con su permiso; para efecto de dar lectura al proyecto de Acuerdo.

**Consejera Presidenta:** Adelante Secretario General.

**Secretario General:** Con su autorización Consejera Presidenta, proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/ADMVA/034/2016, antecedentes, uno, el tres de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficina de Partes de este Instituto, un escrito de queja signado por el ciudadano Juan Alberto Manzanilla Lagos, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en contra de los ciudadanos Luis Gabino Medina Burgos, quien a dicho del quejoso es Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil Tercero; Dulce María Balam Tuz, quien según afirma el denunciante ostenta el cargo de Juez del Juzgado Familiar Primero; y

Rafael Coral Burgos, quien a dicho del quejoso es servidor público del Poder

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

se vulneran los principios de imparcialidad y equidad que deben observarse en la contienda; asimismo el quejoso solicitó en su escrito de mérito, que esta autoridad comicial dicte las medidas cautelares correspondientes, mismas que son del tenor literal siguiente; medidas cautelares, en virtud de que los hechos denunciados podrían conculcar los bienes jurídicos tutelados por los artículos siete, ciento cincuenta y uno, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve y trescientos uno de la Ley Electoral de Quintana Roo, particularmente la equidad y certeza de la contienda electoral federal, en término de lo dispuesto en los artículos trescientos veinticinco, inciso f) de ese mismo ordenamiento se solicita la adopción de las medidas cautelares necesarias, con la finalidad de evitar que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Luis Gabino Medina Burgos, Dulce María Balam Tuz y Rafael Coral Burgos, continúen con la promoción del C. Carlos Manuel Joaquín González, pues ello necesariamente le genera una ventaja frente a sus opositores y actos contrarios al orden jurídico; dos, en la propia fecha señalada en el antecedente que precede, el escrito de queja fue radicado por esta autoridad electoral bajo el número IEQROO/ADMVA/034/2016, emitiéndose la constancia respectiva; tres, el mismo tres de junio del presente año, la Dirección Jurídica de este Instituto, emitió un auto mediante el cual se determinó reservar la eventual admisión o desechamiento, y en su caso los emplazamiento a las partes, así como realizar



diligencias de inspección ocular respecto de las ligas de internet señaladas por el quejoso en su escrito de demanda respectivo; cuatro, el día tres del presente mes y año, los servidores electorales designados para tal efecto, procedieron a realizar la diligencia de inspección referida en el Antecedente que precede, levantándose el acta correspondiente, misma que obra en autos del expediente de la queja que nos ocupa; considerandos, uno, que de conformidad con el artículo noventa y ocho, numerales uno y dos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo cuarenta y nueve, fracción segunda, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y los preceptos cuatro y seis de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, este Instituto Electoral es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño; es el encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Quintana

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

Quintana Roo, de igual forma, las actividades del Instituto se rigen por los principios rectores de constitucionalidad, imparcialidad, objetividad, dos, que acorde a lo señalado por el artículo cinco de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, sus fines son: promover el desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento de los partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos; garantizar la celebración periódica y transparente de las elecciones; y, garantizar la celebración de las elecciones. Los fines del Instituto Electoral de Quintana Roo, en su artículo nueve, dispone que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política y democrática, así como de velar porque los principios rectores de la materia electoral guíen todas las actividades del propio Instituto; cuatro, que la fracción cuarenta del artículo catorce de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, dispone expresamente que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le confieren la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la propia Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, y los demás ordenamientos electorales vigentes en la entidad; por lo tanto, dicho órgano superior de dirección es competente para emitir el presente Acuerdo; cinco, que del escrito de queja referido en el antecedente uno del presente documento jurídico, se desprende que el quejoso denuncia a los ciudadanos Luis Gabino Medina Burgos, quien a dicho del quejoso es Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil Tercero; Dulce María Balam Tuz, quien según afirma el denunciante ostenta el cargo de Juez del Juzgado Familiar Primero; y Rafael Coral Burgos, quien a dicho del quejoso es servidor público del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, a quienes les imputa que a través de diversas redes sociales han manifestado públicamente su apoyo al candidato de la coalición

“Quintana Roo une, una nueva esperanza”, ciudadano Carlos Manuel Joaquín González, candidato a Gobernador del Estado por dicha Coalición, afirmando quejoso que los ciudadanos denunciados apoyan la campaña de dicho candidato y coalición a través de su asistencia a los eventos de estos solicitando el voto a favor de dicha candidatura, y que únicamente tienen como propósito ayudar a posicionar la imagen de ese candidato frente al electorado, con lo que a juicio del quejoso, los denunciados se encuentran fuera de lo estipulado por el artículo ciento treinta y cuatro constitucional, y con lo que, afirma el quejoso, se vulneran los principios de imparcialidad y equidad que deben observarse en la contienda; para acreditar lo anterior, se exhibieron como medios probatorios en el escrito de queja los siguientes elementos; diversas imágenes impresas en su escrito de queja, así como los siguientes links de internet; <https://www.facebook.com/mgabino.burgos?ref=ts&fref=ts>; <https://www.facebook.com/mgabino.burgos?ref=ts&fref=ts>; [https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10208009754739611&set=ecnf.1170681235&type=3&theater](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10208009754739611&set=ecnf.1170681235&type=3&theater;);

*Is from from the paper*  
*[Signature]*

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

comicial realizó un análisis previo, sin entrar al fondo del asunto, para electo de determinar en relación con la solicitud de medida cautelar realizadas por el quejoso; en tal sentido, por cuanto a lo relativo a la red social de Facebook, es de señalarse que con base en diversos criterios sustentados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias SUP-RAP-268/2012, SUP-JRC-71/2014, SUP-JDC-401/2014, SER-PSC-268/2015 y SUP-PSD-11/2016, entre otras, dicha Sala ha sostenido que las redes sociales son espacios de plena libertad de expresión, que se consideran como un mecanismo idóneo para lograr una sociedad mayor y mejor informada, consciente en la toma de decisiones públicas que trascienden al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo, facilitan la libertad de expresión y de asociación, permitiendo compartir el conocimiento y el aprendizaje; bajo la tesitura de esas ejecutorias, la información publicada a través de las redes sociales no se encuentra sujeta a alguna regulación legal, es una vía en donde tanto la ciudadanía como los actores políticos pueden expresar libremente la manifestación de sus ideas, en tal sentido, inicar responsabilidad, o en su caso, imponer alguna sanción, tratándose de medios probatorios aportados a través de redes sociales, implicaría limitar el derecho de libertad de expresión en su vertiente de difusión y búsqueda de información, de igual forma, la Sala Superior en cita, ha sostenido que el ingreso a

*[Handwritten mark]*

*[Signatures]*

portales de esa naturaleza no se da en forma automática, ya que debe haber un interés personal de acceder a la información contenida en ellos, lo que significa que el usuario tiene que desplegar una o varias acciones a fin de satisfacer su pretensión, toda vez que necesita de una acción directa e indubitable de ingresar a una dirección electrónica a fin de visualizar un contenido determinado; de ahí la imposibilidad jurídica de esta autoridad electoral en el caso concreto, para pronunciarse u ordenar una eventual suspensión o cancelación de publicaciones en redes sociales, toda vez que, en todo caso, no existe certeza del titular de las páginas de redes sociales proporcionadas por el quejoso; de ahí que en el presente caso con independencia de la existencia o no de las cuentas de Facebook proporcionadas por el quejoso, no se tienen elementos que otorguen certeza sobre quién es el emisor real de las mismas; en consecuencia, esta autoridad electoral reitera que se encuentra imposibilitada para dictar medida cautelar alguna dentro del expediente que nos ocupa; finalmente es de señalarse que las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, se realizan con independencia de que los hechos referidos por el quejoso pudieran o no constituir una vulneración a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, toda vez

He leído y me parece bien

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

este Instituto; tercero, notificar el presente Acuerdo, mediante atento oficio, a los integrantes del Consejo General, Junta General y al Comisionado interno de este Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes; cuarto, publicar el presente Acuerdo en los estrados, así como difundirlo en la página oficial de internet, ambos del Instituto Electoral de Quintana Roo; quinto, cúmplase; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Secretario; en segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?; tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

**Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello:** Nada más para precisar que en todos los Acuerdos que se leyeron en el considerando cuarto, se dijo que la fracción sesenta y es la fracción cuarenta; está escrito como cuarenta, nada más; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pach.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

**Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech:** Buenas tardes otra vez, de igual manera, nada más para precisar que en la página cinco, en el punto de Acuerdo primero, hace referencia al Procedimiento Especial Sancionador, cuando se trata de un Procedimiento Administrativo Sancionador, es nada más para sustituir la palabra especial por administrativo para ser congruente con el proyecto que se pone a consideración.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias señor Consejero; en tercera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?; no habiendo más intervenciones; Secretario General, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal el proyecto de Acuerdo antes referido, con la precisión que ha sido señalada.

**Secretario General:** Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, en su escrito de queja radicado bajo el número (EQROO/ADMVA/034/2016, con la modificación antes

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

**Secretario General:** Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

**Consejera Electoral:** Aprobado.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

**Consejero Electoral:** A favor con las consideraciones que realizó el Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech y el Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

**Secretario General:** Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

**Consejero Electoral:** Por el proyecto.

**Secretario General:** Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

**Consejera Presidenta:** Aprobado.

**Secretario General:** Consejera Presidenta le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad.

**Consejera Presidenta:** Secretario General sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

**Secretario General:** Consejera Presidenta le informo que el siguiente punto del orden del día es la clausura de la presente sesión.

**Consejera Presidenta:** En tal virtud, Consejeras y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión extraordinaria, con el carácter de urgente, siendo las quince horas con cinco minutos, del día cuatro de junio del año dos mil dieciséis, gracias a todos y buenas tardes.

Se acuerda por mayoría

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

C. JORGE ARMANDO POOT PECH  
CONSEJERO ELECTORAL

C. CLAUDIA CARRILLO GASCA  
CONSEJERA ELECTORAL

C. SERGIO ANTONIO DEMENEGHI  
CONSEJERO ELECTORAL

C. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO  
CONSEJERO ELECTORAL

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
C. GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA  
SUPLENTE**



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
C. JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS  
PROPIETARIO**

*Por favor para firmar*

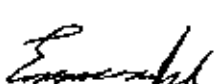
Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO  
C. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ  
SUPLENTE**



**MOVIMIENTO CIUDADANO  
C. ESMERALDA MARTÍNEZ  
SUPLENTE**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON EL CARÁCTER DE URGENTE, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS TRECÉ HORAS.

*En favor de...*

**PARTIDO DEL TRABAJO  
C. WULBER ALCÁZAR SALAS  
PROPIETARIO**

**PARTIDO NUEVA ALIANZA  
C. EVERT MANUEL PALOMO CANTO**

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

- 1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
- 2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
- 3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

**Elimina la filigrana digital ahora**

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
C. IVÁN GEOVANNY LÓPEZ DÍAZ  
SUPLENTE**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON EL CARÁCTER DE URGENTE, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS TRES HORAS.